El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del Sexpe, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de febrero de 2013. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 8 de febrero de 2013 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de devolución de subvención en el expediente n.º EC-08-0585-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2013080502)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de incoación de procedimiento de devolución de subvención, al interesado, "Francisco Manuel Fernández Romero", relativa al expediente EC-08-0585-G, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"Asunto: Incoación de procedimiento de devolución de subvención.

Primero. Con fecha 26/03/2009, se concede a la entidad "Francisco Manuel Fernández Romero", una subvención de 12.000,00 €, por la contratación indefinida de 2 trabajadores, al amparo del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, por el que se regulan las ayudas para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. De conformidad con el artículo 24.1 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, en relación con el artículo 37 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al Servicio Extremeño Público de Empleo, llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento del presente programa. En ejercicio de esta función y en base a la autorización prestada por los trabajadores por cuya contratación se solicitó subvención, se consulta la vida laboral de los mismos.

Tercero. Estudiada la vida laboral del trabajador objeto de subvención "Francisco Alvarado Sánchez", se comprueba que éste causó baja no voluntaria en la empresa con fecha 19/01/2009, antes de dictarse la resolución de concesión y una vez transcurrido el periodo de prueba establecida en el contrato, siendo de aplicación, por tanto, lo establecido en el artículo 14.8 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, modificado por el apartado 13 del Decreto 63/2009, de 20 de marzo, según el cual se entenderá al solicitante de la subvención decaído en su solicitud cuando se produzca la baja del trabajador por cuyo contrato se solicita subvención con anterioridad a la fecha en que se dicte la resolución de concesión, salvo cuando la baja sea voluntaria, o bien, por resolución de la relación laboral en el periodo de prueba legal o convencionalmente establecido.

Cuarto. Estudiada la vida laboral del trabajador objeto de subvención "José Miguel Cidoncha Ortiz" se comprueba que éste causó baja en la empresa con fecha 04/11/2009, sin que conste en el expediente la sustitución del mismo de acuerdo a la normativa reguladora, lo cual supone el incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 9.2 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, modificado por el artículo 5 del Decreto 45/2011, de 15 de abril, según el cual el beneficiario debe mantener las contrataciones indefinidas objeto de subvención durante un periodo mínimo de dos años contados a partir de la fecha de inicio de dicha contratación.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, de conformidad con el artículo 48.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

En su virtud, se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a la entidad "Francisco Manuel Fernández Romero", por la contratación por tiempo indefinido del trabajador, "Francisco Alvarado Sánchez", por importe de 6.000,00 €, más los intereses de demora, al amparo del Decreto 109/2008, de 23 de mayo.

Segundo. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a la entidad "Francisco Manuel Fernández Romero", por la contratación por tiempo indefinido del trabajador "José Miguel Cidoncha Ortiz", por importe de 833 €, más los intereses de demora, al amparo del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, habiéndose aplicado el principio de proporcionalidad en relación al tiempo de mantenimiento de la contratación subvencionada, de conformidad con el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 22 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, en relación con el artículo 7 del Decreto 44/2009, de 6 de marzo, por el que se establecen criterios comunes a efectos del cumplimiento de las obligaciones impuestas en los programas de subvenciones para fomento del empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el actual contexto de crisis económica y financiera, con arreglo a los siguientes criterios:

Periodo de cumplimiento	Importe de la subvención	Importe diario	Periodo de cumplimiento	Periodo incumplido	Importe a reintegrar
720 días (2 años)	6.000,00 €	8,33 €	16/05/2008 hasta 04/11/2009 + 3 meses sustitución (620 días)	100 días	833 € (100 días x 8,33 €)

Tercero. Una vez sumados los importes a devolver de los apartados anteriores, resulta que la cuantía total a reintegrar por la entidad asciende a 6.833 € más los intereses de demora.

Cuarto. Previamente a resolver, y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones, a fin de que

haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, dentro del plazo de 15 días a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

Mérida, a 12 de julio de 2012. El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del Sexpe, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de febrero de 2013. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 8 de febrero de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º EC-10-0901-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2013080504)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de devolución de subvención, al interesado, "Ragotrans Logística, SL", relativa al expediente EC-10-0901-G, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la resolución de fecha 18 de mayo de 2012:

"RESOLUCIÓN

Declarar el incumplimiento de la empresa "Ragotrans Logística, SL", de la obligación de mantener la contratación subvencionada durante al menos, dos años desde la fecha de alta del trabajador y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para fomento de calidad en la contratación indefinida, por un importe total de 6.416,72 €, 6.000,00 € de importe principal y 416,72 € de intereses de demora.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 18 de mayo de 2012. El Director General de Empleo. (PD Resolución de 25-08-2011. DOE núm. 166 de 29-08-2011), Pedro Pinilla Piñero".